CONTRATO No. 209 - 2026

NUMERO DE PROCESO	CPS – 186 – 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NIT	900146012-0
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GONGORA HURTADO
C.C.	1.061.731.420
OBJETO	El CONTRATISTA se compromete a la prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil para el apoyo a la supervisión de *LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL PERTENECIENTE A LA ESE GUAPI DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS;* apoyando las actividades de de asesoría, coordinación, seguimiento, control, proyección de informes y demás que se requieran para brindar el apoyo a la obra.
VIGENCIA	El plazo estimado será de tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio.
CUANTÍA	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	certificado de disponibilidad presupuestal no. 135 del 24 de julio de 2026.

Entre los suscritos a saber **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental No 0254 – 04 – 2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará la **E.S.E**, por una parte y por la otra **DIEGO FERNANDO GONGORA HURTADO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.061.731.420, de Popayán Cauca, quien para efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido

celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previos las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. 2) LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. 3) De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. 4) Que el Estudio Previo de fecha dos (2) de agosto de 2026 elaborado por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI, que ejerce las actividades de Coordinación y aprobado por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI, establece la necesidad para la contratación de una persona con la capacidad y experiencia, para que preste los servicios de ingeniería civil, con el fin de brindar el apoyo a la Supervisión a LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL PERTENECIENTE A LA ESE GUAPI DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS salvaguardando los intereses de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E, para velar por la orientación, coordinación y demás funciones que se requieran para brindar el debido acompañamiento a la supervisión de la obra. 5) Que en el artículo 26, numeral 16 del acuerdo 011 del 2021, nos indica que se contratara de manera directa los contratos de prestación de servicios, profesionales, técnicos, tecnológico; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y en general cualquier servicio que requiera la entidad, que pueda brindar una persona natural o jurídica. 6) Que una vez realizadas la evaluación jurídica, financiera y técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con el señor DIEGO FERNANDO GONGORA HURTADO. 7) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERO. DEFINICIONES**: CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (natural o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere los servicio profesional objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante. **SEGUNDO. OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a la prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil para el apoyo a la supervisión de *LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL PERTENECIENTE A LA ESE GUAPI DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS;* apoyando las actividades de de asesoría, coordinación, seguimiento, control, proyección de informes y demás que se requieran para brindar el apoyo a la obra. **TERCERO_. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO.** CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE. La E.S.E. GUAPI Pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato en (i) dos (2) actas de pago, mes vencido, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.666.666) M/CTE cada una, y (ii) un (1) acta de pago final por un valor de

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($4.666.668) M/CTE. los cuales serán canceladas previa presentación: a) Informe detallado y soportado de las actividades realizadas durante el mes a pagar. b) Factura, Cuenta de cobro o documentos equivalentes a factura. c) Certificado de satisfacción de supervisor del contrato. d) Planilla de seguridad social y soporte de pago **PARÁGRAFO:** Una vez radica y presentada la documentación completa a satisfacción del supervisor del contrato, se procederá al pago de la cuenta de cobro o documento equivalente factura. **CUARTO_. ACTIVIDADES ESPECIFICAS** El contrista se compromete a realizar las siguientes actividades durante el tiempo de ejecución del contrato: • Coordinación permanente con la interventoría para el desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la revisión de informes, solución de inconvenientes y aprobación de ajustes cuando sean necesarios. • Verificación del cumplimiento, por parte de la interventoría de los estándares de calidad en la materia, la normatividad vigente y los procesos contractivos. • Supervisión de avances del proyecto, asegurando que el contratista ejecute el cronograma de actividades y lo planes de trabajo aprobados por la interventoría. • Revisión técnica de los informes parciales y finales emitidos por la interventoría. • Conformación del cumplimiento de las observaciones requeridas formulados por la interventoría. • Emisión de respuestas y conceptos técnicos dirigidos al contratista, en articulación con la interventoría • Supervisión de acatamiento de las normatividades técnicas aplicables al desarrollo del proyecto. • Revisar los reportes o informes en cuanto a los componentes técnicos, que deban ser presentados al Ministerio o las instancias y plataformas del Sistema General de Regalías, así como, Proyectar respuesta a requerimientos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y del DNP, en cuanto a los componentes técnicos. **QUINTA. - DURACIÓN**: El plazo estimado será de tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTA GUAPI E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El contratista es independiente de su empleador con libertad y autonomía técnica y directiva. **OCTAVA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO**

LABORAL. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, no crea vínculo laboral alguno entre la entidad contratante y el contratista, toda vez que el contratista ejercerá las actividades con autonomía e independencia sin que exista subordinación alguna del contratante. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Asesor desde su conocimiento en el control y seguimiento durante el tiempo de ejecución de la reposición de la infraestructura física del hospital de la E.S.E GUAPI. 2. Elaboración y/o Emisión de conceptos, tanto verbales como escritos que se requieran. 3. Dar respuesta oportuna a las inquietudes u observaciones que surjan por los contratistas del contrato 032 o por la E.S.E. 4. Rendir informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 5. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato. 6. Solicitar al contratista los informes sobre la ejecución del contrato. 7. Exigir, revisar, aceptar y controlar las actividades que se realicen en la ejecución de la obra, bien o servicio. 8. Asistencia a reuniones de comités, donde sea requerida su presencia 9. Ejercer control respecto del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista. 10. Exigir, revisar, aceptar y controlar las actividades que se realicen en la ejecución de la obra, bien o servicio 11. Consignar en actas las reuniones de comité, acuerdos, convenios, etc 12. En caso de incumplimiento, emitir un informe de supervisión, en el que se explique en detalle el incumplimiento, las observaciones pertinentes, la respuesta del contratista y las posibles consecuencias de la persistencia del incumplimiento. 13. Solicitar de manera motivada la suspensión temporal del contrato, mediante memorando escrito dirigido al Ordenador del Gasto; si durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas ajenas a las partes, que impida temporalmente su normal ejecución. 14. Si se requiere la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento por parte de la E.S.E, el supervisor deberá estar atento a que el Contratista pueda llegar a subsanar el incumplimiento por el cual se procedió 15. Supervisar ante la existencia de un conflicto de interés. 16. Supervisar ante inhabilidad, incompatibilidad o impedimento respecto del Contratista. 17. En los contratos de tracto sucesivo, en los que su ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, deberán ser liquidados 18. Verificar el pago por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales. 19. Frente a los Aspecto Financiero velar en el seguimiento al presupuesto del contrato en aras de que los desembolsos y pagos se lleven a cabo en los términos y por los valores acordados, en general, que se de el buen manejo e inversión de los recursos del contrato. 20. Autorizar pagos 21. Validar que las modificaciones, adiciones o prorrogas del contrato no superen en un 50% el valor inicialmente contratado y sustentarlas técnicamente 22. Si se requiere permitir el acceso de terceros a información reservada en ejercicio del apoyo a la supervisión 23. Revisar y verificar el cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato 24. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidades y demás términos establecidos por las partes y la ley. 25. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las posibles soluciones. 26. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE; 27. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse; 28. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Entes de control; 29. Todas las demás

funciones que establezca la ley, los reglamentos, la propuesta del contratista, la gerencia y la junta directiva. **DECIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE GUAPI de manera legal o contractual **DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE GUAPI.** 1. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato 2. Prestar la mayor colaboración para la ejecución y desarrollo del objeto contractual 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, como también definir las obligaciones y actividades a desarrollar para la ejecución, así como adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución y no impidan el libre desarrollo del contrato. 4. Hacer cumplir las condiciones y/o obligaciones pactadas en el contrato, tanto las del contratista, como de la E.S.E 5. Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato desde sus diferentes etapas contractuales. 6. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI o quien haga sus veces o quien el Gerente designe, de acuerdo a los siguientes parámetros: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** las demás funciones que permitan el control y supervisión durante el tiempo de ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. La E.S.E GUAPI podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias al CONTRATISTA por las siguientes causales y conforme a las siguientes reglas: a) Por mora o incumplimiento injustificado en el inicio o reanudación de la prestación de los servicios en la fecha pactada, o por la suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas atribuibles al CONTRATISTA, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que en ningún caso esta supere el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, incluyendo las relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Tope máximo y procedimiento. Las multas que se impongan por las causas anteriormente señaladas tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Las multas serán impuestas directamente por la E.S.E GUAPI, en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la necesidad de requerimiento o constitución previa en mora para que proceda la aplicación de las sanciones aquí previstas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Descuento de las multas. En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente de los pagos parciales, o no sean pagadas voluntariamente por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su liquidación, la E.S.E GUAPI procederá a descontarlas de cualquier pago que se encuentre pendiente a favor del CONTRATISTA, sin necesidad de autorización adicional. **DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Las erogaciones del presente contrato se imputarán al rubro SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, código: 2120202080306 del presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No 135 de fecha 24 de julio de 2026. **DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA. -** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Acuerdo 011 de 2021, para los contratos cuyo valor no supere los diez (10) S.M.L.M.V., no será obligatoria la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al carácter no permanente de su ejecución. En consecuencia, el cumplimiento del contrato será objeto de verificación permanente por parte del supervisor designado, mediante la revisión y aprobación de los informes de actividades, la certificación expresa de ejecución satisfactoria del objeto contractual y la constatación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de las demás facultades de control, seguimiento y verificación que correspondan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. **DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno de la E.S.E GUAPI, acuerdo 011 del 2021, en su artículo 43 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, la ESE podrá pactar las clausulas excepcionales de acuerdo a los términos establecidos en la ley 80 del 1993 previstos en sus artículos 15, 16, 17, 18 y 19, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **VIGÉSIMA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 21 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA**

PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** declara que cumple y se obliga a continuar cumpliendo con la normatividad vigente sobre el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, y el Decreto 723 de 2013, garantizando su afiliación vinculado a la ejecución del contrato, así como el pago completo y oportuno de los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme al riesgo inherente a la actividad contratada. Así mismo, el CONTRATISTA permitirá a la entidad contratante la verificación en cualquier momento del cumplimiento de dichas obligaciones, mediante la presentación de los soportes que acrediten la afiliación y el pago efectivo de los aportes correspondientes. **VIGESIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado, **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto, **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por terminación anticipada de alguna de las partes, sin derecho a indemnización o compensación alguna, salvo aquellas que han producido durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,** para el presente contrato no se requerirá de liquidación del contrato de acuerdo a los términos referidos en el artículo 49 del acuerdo 011 del 2021, por tratarse de una prestación de servicio, toda vez que su ejecución es verificable en el tiempo y estará a cargo de supervisor del contrato, salvo que se encuentre inmerso en alguna de las causales del artículo 25 del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No 209 - 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Empresa Social Del Estado GUAPI ESE.	CONTRATISTA
Nombre: LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN. **Cargo:** Profesional Universitario – área administrativa **Dirección**: Carrera 2 # 12-25 B/ San francisco **Teléfono:** (0573) 8 401007. Ext 104 **Correo electrónico:** eseguapicauca@yahoo.es tesoreriaeseguapi2020@gmail.com	**Nombre:** DIEGO FERNANDO GONGORA HURTADO **Dirección:** Calle 12ª #6ª-38 B/ LAS AMÉRICAS, Guapi - Cauca **Teléfono**: 3122014276 **Correo Electrónico** diegof1917@gmail.com

Para constancia se firma en Guapi Cauca el día catorce (14) del mes de agosto de 2026.

Por la E.S.E. GUAPI

RAQUEL H. GRUESO OBREGÓN
Gerente E.S.E GUAPI

Por el Contratista

DIEGO FERNANDO GONGORA HURTADO
Contratista